

ACUERDO No. IETAM-A/CG-33/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y LAS Y LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES; SE DETERMINAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS FIGURAS HABILITADAS COMO ENTREVISTADORAS PARA ATENDER EL PROCEDIMIENTO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

GLOSARIO

CAE:	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Federal.
CAE Local:	Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local.
Consejo General del IETAM:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
COVID-19:	Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2.
ECAE:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Lineamiento:	Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local).
OPL:	Organismo Público Local.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral.
SARS-CoV-2:	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
SE:	Supervisora o Supervisor Electoral Federal.
SE Local:	Supervisora o Supervisor Electoral Local.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.
3. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el POE los decretos LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local en materia político electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
4. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL.
5. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-97/2018, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General.

- 6.** El 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM, conformó la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, la cual está integrada por las y los Consejeros electorales: Mtro. Jerónimo Rivera García, Lic. Deborah González Díaz, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Lic. Italia Aracely García López y Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, siendo presidida por el primero de los mencionados.
- 7.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
- 8.** El 18 de marzo de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/002/2020 denominado Acuerdo Administrativo de la Presidencia del Consejo General del IETAM por el que se establecen medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las y los servidores públicos que laboran en el órgano electoral y las personas que acudan a sus instalaciones, con motivo de la pandemia denominada “COVID-19”.
- 9.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 10.** El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19”.
- 11.** El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- 12.** El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General del IETAM, comisiones y comités a

través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

13. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE de Tamaulipas el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la Declaratoria de Invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.

14. El 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG164/2020 aprobó la modificación a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.

15. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modificó el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM No. IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el "COVID19", determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.

16. El 4 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la ECAE 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE.

17. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

18. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

- 19.** El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 20.** El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 21.** El 19 de enero de 2021, mediante oficio número PRESIDENCIA/0187/2021, este Órgano Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, realizó consulta al INE, en relación a diversos temas, entre ellos, en el caso de este órgano electoral, si los secretarios de los consejos municipales como los coordinadores, tratándose de consejos distritales pueden participar como entrevistadores en el procedimiento de reclutamiento y selección de SE y CAES locales.
- 22.** EL 23 de enero de 2021, a través del SIVOPLE, se notificó el oficio número INE/DECEyEC/0069/2021, firmado digitalmente por el Mtro. Roberto H. Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual atiende el oficio PRESIDENCIA/0187/2021, por el cual se da respuesta a este Órgano Electoral.
- 23.** El 23 de enero de 2021, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 24.** El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante Acuerdo INE/CCOE007/2020 aprobó medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 25.** El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2021 emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

26. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

27. El 12 de marzo de 2021, mediante oficio número PRESIDENCIA/1059/2021, este Órgano Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, realizó una segunda consulta al INE, en relación con las figuras entrevistadoras a nivel de consejos distritales y municipales como parte del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las supervisoras/es y capacitadoras/es asistentes electorales locales.

28. El 15 de marzo de 2021, a través del SIVOPLE, se notificó el oficio número INE/DECEyEC/0420/2021, de fecha 13 de marzo, firmado digitalmente por el Mtro. Roberto H. Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual atiende el oficio PRESIDENCIA/1059/2021, por el cual se da respuesta a este Órgano Electoral a la consulta referida en el numeral inmediato anterior.

29. El 18 de marzo de 2021, la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, llevó a cabo Sesión No. 03 a efecto de analizar y aprobar en su caso, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se emiten los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales; se determinan las sedes de los consejos distritales y municipales, así como las figuras habilitadas como Entrevistadoras para atender el Procedimiento dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

30. En esa misma fecha, mediante oficio número CECDyC/047/2021 signado por el Consejero Presidente de la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el anteproyecto de Acuerdo señalado en el punto que antecede, el mismo se turna a la Presidencia a efecto de que sea considerado como asunto a tratar en sesión del Consejo General del IETAM para su discusión y, en su caso.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, y 110 de la Ley Electoral Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

II. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

III. El artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 119, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la coordinación de actividades entre el INE y el IETAM estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente del Instituto Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.

V. El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario, comprenden las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

VI. El artículo 1º, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VII. Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VIII. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

IX. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

X. El artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XI. Por otra parte, el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por INE-IETAM, señala en su Apartado

1, *Integración de los órganos desconcentrados del IETAM*, inciso a), b) y c) lo que se cita a continuación:

a) “EL IETAM”, deberá informar a “EL INE”, sobre la convocatoria, acuerdo de designación y la fecha de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, conforme al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente que al efecto apruebe “EL INE”.

b) A la convocatoria que apruebe “EL IETAM” se le dará la publicidad necesaria a través de la página oficial de internet de “EL IETAM” y en los estrados de sus instalaciones y de los órganos jurisdiccionales electorales de la entidad, así como lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas, entre líderes de opinión de la entidad, en periódicos de circulación local y a través de redes sociales.

c) De igual manera, se le dará la más amplia difusión a la convocatoria en la Junta Local Ejecutiva, juntas distritales, oficinas municipales y los Módulos de Atención Ciudadana (MAC) de “EL INE”.

XII. De conformidad con los artículos 143, 147 y 148, fracción II de la Ley Electoral Local, los consejos distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones el cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

XIII. En esa misma tesitura, los artículos 151, 155 y 156, fracción II de la Ley Electoral Local mencionan que los consejos municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas e iniciarán sus sesiones en la primer semana del mes de febrero del año de la elección, y tienen entre sus atribuciones la de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General del IETAM.

XIV. Acorde a lo que señala el artículo 163 de la Ley Electoral Local, en acto protocolario llevado a cabo de manera virtual el 23 de enero de 2021, las consejeras presidentas y los consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y 43 consejos municipales electorales, protestaron guardar y hacer

guardar la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y desempeñar patrióticamente la función encomendada.

XV. Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo “Capacitación Electoral”, Sección Primera “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral”, son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

XVI. Según la ECAE, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y las y los CAE, tiene como finalidad proporcionar a las y los vocales de las juntas distritales ejecutivas las directrices necesarias para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, a partir del establecimiento de objetivos, procedimientos, actividades, tareas, funciones, plazos, así como criterios de supervisión y seguimiento.

XVII. El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, establece que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE, y comprenderá, entre otros temas el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SE y CAE locales, mismo que se encuentra plasmado en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, el cual otorga preponderancia a la participación de los OPL y tiene como objetivo sustancial dotar de herramientas metodológicas y operativas a los OPL, a través de las cuales puedan incorporar a las y los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de figuras SE y CAE locales, con relación a las actividades particulares de cada entidad en términos de asistencia electoral; así mismo, busca homologar los requerimientos legales y administrativos, a fin de estandarizar el proceso de reclutamiento de las y los SE y CAE locales, con el implementado para estas figuras a nivel federal.

XVIII. Atinente a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entenderá por CAE local y SE local lo siguiente:

CAE local: Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de

realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

SE local: Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

XIX. Según lo dispone el Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, entre otros, establece en su punto 5. Capacitación y Asistencia Electoral, de manera textual lo que a la letra dice:

“5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales.

a) El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales y su supervisión se realizará por “EL IETAM” en los términos previstos en Manual de Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, así como en los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales (SE Locales) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Locales), ambos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021. El número de Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, no deberá ser menor, al número de Capacitadores-Asistentes Electorales Federales.

b) Los gastos generados por concepto de la producción de los exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes para SE y CAE Locales, deberán ser cubiertos por “EL IETAM” para ser ejercidos por “EL INE” a través de las Juntas Locales Ejecutivas, conforme al monto que se indique en el Anexo Financiero.

...

f) "EL IETAM" será el responsable de impartir los talleres de capacitación de las y los SE y CAE locales. De conformidad con las temáticas definidas por "EL INE" en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021. Gestionando los espacios adecuados para tal efecto y que cumplan las medidas de sanidad correspondientes. Asimismo, informará a "EL INE" sobre las fechas y horarios en que se llevará a cabo.

g) "EL IETAM" proporcione a "EL INE" toda la información de cada una de las etapas del proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE con el propósito de que las Juntas y los Consejos de "EL INE", lleven a cabo las actividades de control de calidad que establece la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.

."

XX. El artículo 22, fracción V, del Reglamento Interno del IETAM establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene la atribución de dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y las y los CAE Locales, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE y las disposiciones normativas vigentes.

XXI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar los programas que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar los programas.

XXII. De lo expuesto en los considerandos que anteceden al presente, y con el propósito de fortalecer el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en específico en el desarrollo de procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales, así mismo, en concordancia con el artículo 114, del Reglamento de Elecciones del INE, el que refiere que el Manual de contratación de SE y CAE, establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y las y los

CAE, así mismo, con base en el Lineamiento, es necesario trazar los ejes fundamentales para la operatividad del mismo, lo que se presenta de manera puntual en los siguientes tres apartados:

A. Emisión de los Criterios que regirán el procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Tal y como se señaló anteriormente, el artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que, los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales.

Así mismo, atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 104, numeral 1 incisos f) y o) de la Ley Electoral General, 110, fracción XVII y LXVII de la Ley Electoral Local y 112, inciso c) del Reglamento de Elecciones, los cuales establecen, entre otras atribuciones, que el Consejo General del IETAM debe llevar cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones. Es de mencionarse que según la ECAE, constituye una de las atribuciones conforme al artículo 112, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones, el contratar a las figuras de SE y CAE locales que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral.

En virtud de lo anterior, resulta necesario contar con un documento que permita establecer las bases, pautas o principios a partir de los cuales se implementen de manera acertada las actividades concernientes al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE locales, tomando en cuenta las exigencias regulatorias aplicables para cada una de las fases a desarrollar, así en los términos que le confiere el artículo 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM emite los *“Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores y CAES locales. Proceso Electoral Local 2020-2021”* los cuales se anexan al presente Acuerdo, como parte integral del mismo.

Cabe precisar que, una vez llevadas a cabo las etapas de reclutamiento y selección, se dará paso a la contratación, en donde todo tipo de relación

administrativa será competencia del IETAM a través de la Dirección de Administración, quien se encargará de realizar la contratación por un periodo como mínimo de 40 días, conforme a la suficiencia presupuestal existente.

B. Consejos distritales y municipales electorales que llevarán a cabo el reclutamiento y selección de las y los SE y CAE locales.

Como ha quedado descrito en el considerando XIX del presente Acuerdo, corresponde al Órgano Superior de Dirección de “EL IETAM”, en coordinación con sus órganos desconcentrados llevar a cabo el procedimiento de reclutamiento y selección de estas figuras, razón por la cual se expone lo siguiente:

Para el desarrollo de las etapas que comprende el procedimiento de reclutamiento y selección, los consejos distritales y municipales electorales deberán adoptar las medidas excepcionales que derivan del acuerdo citado en el antecedente 24 del presente Acuerdo, apoyándose en el uso de las tecnologías de la información y comunicación que permitan generar certeza y al mismo tiempo proteger la salud.

De acuerdo al contexto sanitario que prevalece en la entidad, derivado de la propagación del COVID-19, es esencial proteger la salud de las y los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como SE local y CAE local durante el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, sin detrimento del derecho a participar en el proceso de reclutamiento y selección en igualdad de condiciones.

Ahora bien, es oportuno mencionar que la etapa de reclutamiento para las y los SE y CAE locales, tiene como objetivo atraer al mayor número de aspirantes, con la finalidad de cubrir las necesidades del OPL, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del INE y OPL. A continuación, tomando en cuenta las medidas sanitarias enunciadas con anterioridad, así mismo de acuerdo al ámbito geográfico de los consejos distritales y municipales electorales y en razón de que se da el caso de que en una misma cabecera municipal existen dos o más cabeceras de distrito electoral local, por lo que la demanda de participación de las y los aspirantes podrá ser atendida de la mejor manera, organizando la operatividad del procedimiento, mediante sedes fijas (22 consejos distritales) y sedes alternas (34 consejos municipales).

Es importante señalar que, constituyen sedes fijas la totalidad de los consejos distritales, los cuales serán responsables de las tareas de difusión, registro, revisión documental, plática de inducción, aplicación y calificación del examen, aplicación de la entrevista y designación de SE y CAE Locales, mismos que tendrán que aprobar listas diferenciadas por municipio y las listas de reserva por municipio; así mismo, 34 consejos municipales funcionarán como sedes alternas y coadyuvarán coordinadamente con los consejos distritales únicamente en las tareas de difusión, registro, revisión documental, plática de inducción, aplicación y calificación del examen, así como aplicación de la entrevista.

Así mismo, para la operatividad antes mencionada se presenta de manera gráfica lo siguiente:

Sede fija/ Consejo distrital	Sede alterna/ Consejo Municipal
01 Nuevo Laredo	
02 Nuevo Laredo	
03 Nuevo Laredo	Guerrero
	Mier
	Miguel Alemán
	Camargo
	Gustavo Díaz Ordaz
04 Reynosa	
05 Reynosa	
06 Reynosa	
07 Reynosa	
08 Río Bravo	Reynosa
09 Valle Hermoso	Matamoros
10 Matamoros	
11 Matamoros	
12 Matamoros	
13 San Fernando	Abasolo
	Burgos
	Cruillas
	Gúemez
	Hidalgo
	Jiménez
	Mainero
	Méndez
	Padilla
	San Carlos
	San Nicolás
Villagrán	
14 Victoria	
15 Victoria	
16 Xicoténcatl	Antiguo Morelos
	Bustamante
	Casas
	Gómez Farias
	Jaumave
	Llera

Sede fija/ Consejo distrital	Sede alterna/ Consejo Municipal
	Miquihuana
	Nuevo Morelos
	Ocampo
	Palmillas
	Soto la Marina
	Tula
17 El Mante	González
18 Altamira	Aldama
19 Miramar	Ciudad Madero
20 Ciudad Madero	
21 Tampico	
22 Tampico	

Por tal motivo, los consejos municipales que reclutarán SE y CAE locales serán: Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula y Villagrán.

Los consejos distritales que reclutarán SE y CAE locales serán: 01, 02 y 03 Nuevo Laredo, 04, 05, 06 y 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso 10, 11 y 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 y 15 Victoria, 16 Xicoténcatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero, 21 y 22 Tampico.

Es importante mencionar que, los consejos municipales de Altamira, El Mante, Nuevo Laredo, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, participarán en las tareas de promoción y difusión de la convocatoria pública que forma parte del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación; asimismo, coadyuvarán de manera coordinada con los consejos distritales que así lo requieran, únicamente en las tareas designadas para las sedes alternas.

C. Figuras que fungirán como entrevistadores de las y los SE y CAE locales.

Una de las tareas específicas a desarrollar en este procedimiento, es la etapa de selección, la cual tiene el propósito de seleccionar a las y los ciudadanos que cuentan con las competencias y cumplen con los requisitos necesarios para desempeñarse en algún cargo de las figuras locales.

En ese sentido, una de las 4 fases de la etapa de selección, la constituye la *Entrevista*, la cual tiene por objeto confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a SE y CAE locales.

En esta etapa se aplica un instrumento diseñado por el INE para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SE Local o CAE Local.

Así mismo, siguiendo lo que establece el Lineamiento para la aplicación de las entrevistas de selección de SE y CAE locales, éstas serán realizadas por un par de figuras (una bina), la que estará compuesta por una de las figuras homólogas a los vocales distritales del INE y un/a miembro del órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL de forma simultánea a un solo aspirante.

Al respecto, es importante tomar en consideración la respuesta emitida por el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, citado en el antecedente 22 del presente Acuerdo, cuya parte conducente en lo que aquí interesa se transcribe:

“...En el caso específico del OPL del Estado de Tamaulipas, las figuras homologas a las y los Vocales Distritales de INE estarán representadas por las que determinen las propias autoridades centrales del OPL, y que derivado de la naturaleza de sus actividades, cuenten con las atribuciones que se requieren para la aplicación de las entrevistas...”

De la misma manera, en segunda consulta formulada por el IETAM, mediante oficio PRESIDENCIA/1059/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, precisado en el antecedente 28 del presente acuerdo, en relación a:

1. ¿Quiénes ocupan los cargos en las Secretarías, así como las Coordinaciones en los consejos electorales distritales, pueden participar en el procedimiento como entrevistadores, atendiendo que sus funciones y desempeño son equiparables al de las vocalías de las juntas distritales del INE?

2. En el caso de los consejos municipales electorales ¿es viable que se habilite a las presidencias y consejeros, así como a quien ocupa la secretaría técnica de dichos órganos, a fin de estar en posibilidades de

conformar las binas que fungirán como entrevistadoras y entrevistadores en el procedimiento establecido en el Lineamiento?

Ahora bien, el día 15 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DECEyEC/0420/2021 se recibió respuesta del Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente:

“...Para dar respuesta a ambas preguntas formuladas, me permito comunicarle que el Anexo 21 denominado Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local) de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 (INE/CG189/2020), establece que cada Organismo Público Local (OPL) deberá definir las figuras que participarán en las entrevistas en función de la estructura organizacional con la que cuenten sus Órganos Desconcentrados. Igualmente, dicho documento determina como principio que deberán ser figuras homólogas a vocales distritales del INE.

Por lo que, con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva determina como viable que tanto las personas que ocupan las Secretarías y Coordinaciones en los consejos electorales distritales, así como quienes ocupen las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los consejos municipales electorales participen en las duplas de figuras entrevistadoras, bajo las condiciones previstas en el Anexo 21, arriba citado.”

Lo anterior es así porque de la normatividad electoral aplicable se desprende que las funciones desempeñadas por las y los coordinadores así como las atribuciones ejercidas por las y los secretarios son equiparables a las que desempeñan las y los vocales distritales del INE.

En ese sentido y con base en el artículo 110, fracción XVII de la Ley Electoral Local, el cual establece que el Consejo General del IETAM, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y tomando en cuenta la estructura y personal asignado a los consejos municipales y distritales así como las cargas de trabajo del funcionariado electoral que participará en el presente procedimiento, se habilitan las figuras que resultan

necesarias para conformar las binas que desempeñarán la función de entrevistadores, siendo las siguientes:

Figuras entrevistadoras del Consejo Municipal	Figuras entrevistadoras del Consejo Distrital
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consejera/o Presidenta/e ➤ Consejeras/os Electorales ➤ Secretaria/o 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Consejera/o Presidenta/e ➤ Consejeras/os Electorales ➤ Secretaria/o ➤ Coordinador/a

Por lo tanto, es importante resaltar que, las binas que fungirán como entrevistadoras podrán estar conformadas por dos figuras del Consejo Distrital, una homóloga a Vocal de Junta Distrital (Secretaria/o o Coordinador/a) y otra del órgano colegiado, o en su caso, una figura del Consejo Distrital y una figura del Consejo Municipal.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 numeral 1, 98 numeral 1, 104 incisos a), f) y o), 119 numeral 1 y 208 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, 101, fracción X y XIV, 110, fracciones XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, 143, 147, 148 fracción II, 151, 155, 156 fracción II, 163, 173 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5 numeral 1, 110 numeral 1, 114 numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los “Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”,

señalados en el Apartado A, del considerando XXII que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determinan los consejos distritales y los consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas señalados en el Apartado B, del considerando XXII del presente Acuerdo, como las instancias encargadas de operar la ejecución del procedimiento de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.

TERCERO. Se aprueba la habilitación de las figuras que desempeñarán la función de entrevistadores en los términos del Apartado C, del considerando XXII.

CUARTO. Se instruye a los consejos municipales electorales de Altamira, El Mante, Nuevo Laredo, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso, Victoria y Xicotécatl, para que coadyuven en las tareas de promoción y difusión de la convocatoria pública que forma parte del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación, asimismo, para que de manera coordinada con los consejos distritales que así lo requieran, participen en las tareas designadas para las sedes alternas, cuando así se requiera.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las Presidencias de los 22 consejos distritales y de los 43 consejos municipales electorales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos integrantes, para su debido cumplimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos competentes; así como a las direcciones ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y de Organización y Logística Electoral, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

NOVENO. Derivado de la contingencia sanitaria generada a causa de la pandemia por el Sars-CoV2, las actividades presenciales relacionadas al cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, se realizarán de manera cauta y ordenada, atendiendo a las medidas de prevención señaladas en el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y en su caso a los protocolos específicos que en su momento emita el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 12, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 19 DE MARZO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM